

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°091-2025-UNDC/CO-VPA

San Vicente de Cañete, 26 de marzo de 2025

VISTOS

El OFICIO N° 203-2025-UNDC/VPA/FCA de fecha 26 de marzo de 2025 remitido por el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias Agrarias; OFICIO N° 148-2025-UNDC/VPA/FCA/EPA de fecha 25 de marzo de 2025 remitido por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Agronomía; NFORME N°0231-2024-UNDC/VRAC/DGAC de fecha 12 de marzo de 2025 remitido por la Dirección de Gestión Académica; INFORME N° 032-2025-UNDC/VPA/FCA/EPA de fecha 20 de marzo de 2025 remitido por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Agronomía; Formato Único de Trámite de fecha 20 de marzo del 2025, emitido por la estudiante BARRIOS RODRÍGUEZ LILIANA TAIS; y demás documentos que consigna el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° y la Ley N°30220, Ley Universitaria en su artículo 8°, establece que la Universidad es autónoma en su régimen académico, económico y administrativo, así como en la administración de sus bienes y rentas, presupuesto y en la aplicación de sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley. La Universidad Nacional de Cañete se rige por su Estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas concordantes.

Que de conformidad con la Ley N°29488 de 22 de diciembre de 2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N°30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, en el artículo 65° de la Ley Universitaria N°30220, Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” y con el Artículo N°15 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°183-2022-UNDC, establecen que el Vicerrectorado Académico en el presente caso el **Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora tiene la atribución de dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad, así como supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento y de la normativa interna de la universidad en el ámbito de sus funciones. Proponer lineamientos y directrices en el marco de su competencia funcional, entre otras.**

Que, mediante Resolución Viceministerial N°055-2024-MINEDU de 27 de mayo de 2024, se designó a partir del 31 de mayo de 2024, a las señoras Marcia Adriana Ibérico Díaz y Janett Karina Vásquez Pérez, en los cargos de Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación respectivamente, quedando conformada la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, de la siguiente manera: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°091-2025-UNDC/CO-VPA

San Vicente de Cañete, 26 de marzo de 2025

Iberico Díaz como Vicepresidenta Académica; Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, de conformidad con el Artículo 5. de la Ley Universitaria, Ley N°30220 establece que las universidades se rigen por principios, siendo uno de ellos: “5.14 El interés superior del estudiante”;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 111-2025-UNDC/CO de fecha 19 de marzo de 2025, se aprueba la Directiva de Cursos Dirigidos, Paralelos y Equivalentes de la Universidad Nacional de Cañete, en cuyo CAPÍTULO III AUTORIZACIÓN DE MATRÍCULA EN CURSO PARALELO precisa en su “Artículo 10: Procedimiento de autorización de matrícula en curso paralelo 1. El estudiante a través de un FUT remitido a la Escuela Profesional solicita la autorización de matrícula en un curso para ser llevado en forma paralela a su prerrequisito. 2. La Escuela Profesional evalúa el caso según los criterios establecidos en el artículo 9 con el apoyo del récord integral u otros que brinda el sistema académico de la UNDC. 3. La Escuela Profesional eleva el expediente, mediante un informe, a la Facultad, que a su vez solicita a la Vicepresidencia Académica la autorización correspondiente. Una vez otorgada, esta es comunicada a la Dirección de Gestión Académica para la ejecución de la matrícula y demás fines.”;

Que, mediante Formato Único de Trámite de fecha 20 de marzo del 2025, la estudiante BARRIOS RODRÍGUEZ LILIANA TAIS con código universitario N° 1776416498 de la Escuela Profesional Agronomía, solicita curso dirigido de Fitopatología agrícola y curso paralelo de Manejo integrado de plagas y enfermedades;

Que, mediante INFORME N° 032-2025-UNDC/VPA/FCA/EPA de fecha 20 de marzo de 2025, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Agronomía, eleva a la Dirección de Gestión Académica el expediente del estudiante HERNANDEZ ORTEGA MARIA DEL ROSARIO a fin de atender su solicitud de CURSO PARALELOS de Manejo integrado de plagas y enfermedades (626-AG106) del X ciclo y Fitopatología agrícola (604-AG96) del IX ciclo para el semestre académico 2025-I;

Que, mediante INFORME N°0231-2024-UNDC/VRAC/DGAC de fecha 12 de marzo de 2025, la Dirección de Gestión Académica informa al Responsable (e) de Escuela Profesional de Agronomía que la alumna HERNANDEZ ORTEGA MARIA DEL ROSARIO con código Universitario N° 1776416498, realizó su última matrícula regular el 2 de setiembre de 2024 en el semestre académico 2024-II, tiene una matrícula de 7 cursos (27 créditos) de los cuales tiene aprobados 226 de 242 créditos correspondiente a su plan de estudios 2016 asociado. Además informa que para el curso de AG96 FITOPATOLOGÍA AGRÍCOLA (IX ciclo - PLAN 2016) la estudiante podrá matricularse y llevarlo de forma regular en el semestre académico 2025-1, puesto que tiene aprobado su prerrequisito: AG76 FITOPATOLOGÍA GENERAL del VII ciclo. Para el curso de AG106 MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES (X ciclo - PLAN 2016) no podría matricularse puesto que no tiene aprobado aún su prerrequisito el cual es el curso de AG96 FITOPATOLOGÍA AGRÍCOLA del IX ciclo, a menos que la dirección de escuela autorice la aprobación correspondiente de que la estudiante lleve el curso en paralelo con la exoneración del prerrequisito, puesto que con dicha aprobación el estudiante culminaría su carrera. Por lo que, de acuerdo al análisis, resulta recomendable una posible aprobación de apertura de curso paralelo con exoneración de prerrequisitos y ampliación de créditos en el semestre académico 2025-I a favor del estudiante HERNANDEZ ORTEGA MARIA DEL ROSARIO de la Escuela Profesional de Agronomía, teniendo en consideración el artículo 5.14 de la Ley N° 30220, concerniente al Principio del Interés Superior del Estudiante;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°091-2025-UNDC/CO-VPA

San Vicente de Cañete, 26 de marzo de 2025

Que, mediante el OFICIO N° 148-2025-UNDC/VPA/FCA/EPA de fecha 25 de marzo de 2025, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Agronomía hace de conocimiento al Coordinador (e) Facultad Ciencias Agrarias que en base a la solicitud del estudiante BARRIOS RODRIGUEZ LILIANA TAIS para llevar 2 cursos en paralelo, quien cursará el X ciclo del Plan de estudios 2016, faltándole 16 créditos para culminar su plan de estudios; por lo que dictamina EFECTUAR; la aprobación de apertura de un CURSO PARALELO: AG96 FITOPATOLOGÍA AGRÍCOLA del IX ciclo en PARALELO al curso AG106 MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES del X ciclo, con exoneración del prerrequisito, siendo ambos curso del plan 2016 considerando que estos 2 cursos se dictarán en el semestre 2025-I con los que el estudiante culminaría su plan de estudios;

Que, mediante el OFICIO N° 203-2025-UNDC/VPA/FCA de fecha 26 de marzo de 2025, el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias Agrarias, hace de conocimiento a la Vicepresidencia Académica que en base a la solicitud del estudiante BARRIOS RODRIGUEZ LILIANA TAIS para llevar 2 cursos en paralelo, quien cursará el X ciclo del Plan de estudios 2016, faltando 16 créditos para culminar su plan de estudios; por lo que se dictamina EFECTUAR la aprobación de apertura de un CURSO PARALELO AG96 FITOPATOLOGÍA AGRÍCOLA del IX ciclo en PARALELO al curso AG106 MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES del X ciclo, con exoneración del prerrequisito, siendo ambos cursos del plan 2016 considerando que estos 2 cursos se dictarán en el semestre 2025-I con los que el estudiante culminaría su plan de estudios;

Que, la Vicepresidencia Académica analiza el caso del estudiante BARRIOS RODRIGUEZ LILIANA TAIS y determina aprobar el CURSO PARALELO: AG96 FITOPATOLOGÍA AGRÍCOLA del IX ciclo en PARALELO al curso AG106 MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES del X ciclo con exoneración del prerrequisito, siendo ambos cursos del plan 2016 considerando que estos 2 cursos se dictarán en el semestre 2025-I;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 077-2025-UNDC-CO/P de fecha 19 de marzo de 2025, se ENCARGA la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Cañete a la Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, Vicepresidenta de Investigación, para que ejerza las funciones y atribuciones correspondientes en ausencia de la Vicepresidenta Académica, del 26 al 28 de marzo de 2025;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°349-2024-UNDC de fecha 12 de septiembre de 2024, se otorga las facultades a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Cañete emitir resoluciones propias de su competencia como son: autorización de viajes, convalidación y homologación de cursos, reservas de matrícula, reincorporaciones, y otros señalados en los Reglamentos y Directivas Académicas de la Universidad Nacional de Cañete.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N°30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N°055-2024-MINEDU; Resolución de Comisión Organizadora N°349-2024-UNDC; así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°091-2025-UNDC/CO-VPA

San Vicente de Cañete, 26 de marzo de 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR que el estudiante BARRIOS RODRIGUEZ LILIANA TAIS curse la asignatura AG96 FITOPATOLOGÍA AGRÍCOLA del IX ciclo en paralelo a la asignatura de AG106 MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES del X ciclo dictados en el semestre académico 2025 I, exonerando los prerrequisitos para su matrícula.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección de Gestión Académica adoptar las acciones correspondientes en cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Vicepresidencia Académica en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

.....
DRA. JANETT KARINA VÁSQUEZ PÉREZ

(e) Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

Distribución Coordinador de Facultad, Escuela Profesional, Dirección de Gestión Académica, Oficina de Comunicaciones, Archivo.